

C.A. de Santiago

Santiago, veinte de febrero de dos mil veinticinco.

A los escritos folios 30 y 31: a todo, téngase presente.

Vistos:

Se reproduce la sentencia en alzada y se tiene, además, presente:

Que esta Corte estima que la parte reclamada ha tenido motivos plausibles para litigar, razón por la cual no debe soportar el pago de las costas de la causa.

Y visto, además, lo dispuesto en los artículos 144 y 186 del Código de Procedimiento Civil, **se revoca** la sentencia de veintinueve de junio de dos mil veintidós, dictada por el Décimo Cuarto Juzgado Civil de Santiago, en aquel extremo que condenó en costas a la parte reclamada y se decide, en cambio, que se la absuelve de su pago.

Se confirma, en lo demás apelado, la mencionada sentencia.

Acordada, en la revocatoria, con el voto en contra del ministro señor Mera, quien estuvo por confirmar, también en esa parte, el fallo impugnado.

Regístrese y devuélvase.

N°Civil-12208-2022.

En Santiago, veinte de febrero de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario la resolución que antecede.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: CLNTXSRNMX

Pronunciado por la Séptima Sala de la C.A. de Santiago integrada por Ministro Juan Cristobal Mera M., Ministra Suplente Paula Rodriguez F. y Abogado Integrante Jorge Gomez O. Santiago, veinte de febrero de dos mil veinticinco.

En Santiago, a veinte de febrero de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: CLNTXSRNMX